

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 206

TEGUCIGALPA: 24 DE MAYO DE 1901

NUMERO 2.057

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Resuélvese de conformidad una solicitud—Autorízase el gasto de \$ 100.00—Se prorroga hasta el 31 de julio próximo la vigencia del presupuesto del Colegio "La Independencia" de Santa Bárbara —Se nombra á don José de la Cruz Díaz Guerrero Director General de Instrucción Primaria — Se nombran unos empleados y profesores para el Colegio de Santa Rosa de Copán.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.**— Se autoriza la erogación de \$ 306.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Concédese una licencia y se nombra interinamente sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 2.789.74—Se autoriza el gasto de \$ 40.00—Nómbrese al Capitán don Doroteo Matute, Interinamente, Guarda-Inspector de Balfete—Autorízase el gasto de \$ 6.00—Autorízase el gasto de \$ 20.00—Autorízase el gasto de \$ 30.00—Concédese una licencia y se nombra interinamente sustituto—Concédese una licencia y se nombra interinamente sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y Rafael Alvarado Guerrero, en representación del General Sotero Flores Orantes.

### AVISOS

**ESTADISTICA FISCAL.**—Balance de prueba correspondiente al mes de junio de 1900.

## PODER EJECUTIVO

### INSTRUCCION PUBLICA

Se concede una licencia y se nombra sustituto.

Tegucigalpa: 20 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al profesor de Historia Universal del Instituto Nacional, General don Fernando Somoza Vivas, nombrando para que lo sustituya, durante dicho tiempo, al Profesor de Estado don Manuel F. Barahona.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1901.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el joven Eulogio Castellanos, alumno del Instituto Nacional de esta ciudad, en que manifiesta: que ha estudiado durante el tiempo que la ley señala las asignaturas de Química, Teneduría de Libros, Francés, 2.º curso, y Geometría y Trigonometría; y que, deseando hacer su grado de Ciencias y Letras en el próximo mes de abril, pide que, por vía de gracia, se le conceda verificar en dicho mes el examen de las materias mencionadas. Oído el informe favorable del Director del Instituto expresado; y

Considerando: que el joven Castellanos ha justificado debidamente haber hecho los estudios necesarios para someterse á las pruebas que solicita; y que por motivos de pobreza se le hace difícil su permanencia por más tiempo en esta ciudad; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, autorizando al Director del Instituto Nacional para que lleve á la práctica dichos exámenes, en los primeros diez días del mes de abril próximo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Autorízase el gasto de \$ 100.00.

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 100.00, que se entregarán: \$ 50.00 al señor Profesor de Estado don Pedro P. Amaya, y el resto al de igual título, don Manuel F. Barahona, valor invertido en su traslación á esta capital, en donde están prestando sus servicios como profesores del Instituto Nacional.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se prorroga hasta el 31 de julio próximo la vigencia del presupuesto del Colegio "La Independencia" de Santa Bárbara.

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Prorrogar hasta el 31 de julio próximo la vigencia del Presupuesto del Colegio

"La Independencia de Santa Bárbara," aprobado por acuerdo de 14 de agosto del año próximo pasado.

2.º—Que la cantidad de \$ 2.100.00 con que contribuye el Gobierno para su sostenimiento se pague por la Aduana de Puerto Cortés; y la erogación se impute á la partida 14 del capítulo IV que para el Ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se nombra á don José de la Cruz Díaz Guerrero Director General de Instrucción Primaria.

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1901.

Habiendo pasado á desempeñar otro empleo el Director General de Instrucción Primaria don Alfredo Quiñones, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su reposición á don José de la Cruz Díaz Guerrero, con el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se nombran unos empleados y profesores para el Colegio de Santa Rosa de Copán.

Tegucigalpa: 21 de marzo de 1901.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar para el Colegio de Santa Rosa de Copán, durante el presente año, los empleados siguientes:

#### Personal Administrativo

Director, don Jesús María Rodríguez.

Secretario, don G. Izaguirra.

Inspector, don Marcos Bonilla.

#### Profesores

Doctor don José María C. Cruz, profesor de Economía Política y Estadística, Derecho Constitucional Patrio y Agricultura.

Doctor Eduardo Hernández, profesor de Teneduría de Libros.

Don Carlos Devaux, profesor de Inglés y Francés (2.º curso.)

Don J. Antonio Urquía, profesor de Cosmografía, Retórica y Poética y Geografía é Historia de Centro América.

Don Carlos Molina, profesor de Gramática Castellana (2.º año), Geometría y Trigonometría y Aritmética Demostrada.

Don Romualdo Figueroa, profesor de Latín (2.º curso), Psicología y Ética y Lógica y Gramática General.  
 Don Octavio R. Ugarte, profesor de Historia Universal.  
 Don Manuel J. Jordán, profesor de Pedagogía.  
 Don Lorenzo Sosa, profesor de Álgebra y Prefecto de Estudios.  
 Don Gabriel Izaguirre, profesor de Física, Química, Historia Natural, Fisiología é Higiene y Gramática Castellana (1er. curso.)  
 Don Horacio J. Medina, profesor de Geografía Universal.  
 Don Juan I. Táborá, profesor de la Sección Preparatoria.  
 Don José María Castán, profesor de Dibujo.  
 — Fernando Blanco, profesor de Música.  
 — Encarnación G. Cruz, profesor de Gimnasia.  
 Don Salvador Cuéllar, profesor de Ejercicios Militares.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Se autoriza la erogación de \$ 306.00.

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 306.00, importe de una estantería que se necesita para el mejor arreglo del archivo del Tribunal Superior de Cuentas. Esta cantidad se imputará á la partida 7.ª, capítulo VIII, Gastos Diversos, del ramo de Hacienda, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1900.

Vista la renuncia elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Francisco Sánchez, del empleo de Guarda Volante del puerto menor de Tela, del departamento de Yoro, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y  
 2.º—Nombrar en su reposición á don José I. Velásquez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Concédese una licencia y se nombra interinamente sustituto.

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia con goce de sueldo al Guarda Costa de la Aduana de

Puerto Cortés, don Salvador Galindo, debiendo sustituirlo, por igual tiempo en dicho empleo, el señor Teodoro Castro.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza el gasto de \$ 2.789.74.

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 2.789.74, á que asciende el valor pagado por la Dirección General de Rentas á varios empleados de dicha oficina por servicio extraordinario hecho como sigue: de enero á julio del año económico próximo pasado, \$ 2.347.67; en agosto del corriente, \$ 442.07; debiendo imputarse estas cantidades respectivamente á la partida 7.ª, capítulo VIII, Gastos Diversos, ramo de Hacienda, del Presupuesto derogado y vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00.

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 40.00, que el Administrador de Rentas del departamento de La Paz invertirá en la compra de varios útiles para el servicio de su oficina, como sigue:

Tres libros en blanco á \$ 3.00 cju..	\$ 9.00
Doa — copiadorez á \$ 4.00 cju...	8.00
Una resma papel factura.....	12.00
— Brocha para copiadorez.....	1.00
— Banqueta para un pupitre....	4.00
Cuatro varas carpeta á \$ 1.50 cju..	6.00
Suma.....	\$ 40.00

Debiendo imputarse el valor de los libros y el papel á la partida 1.ª, y el resto á la 7.ª del capítulo VIII que para el ramo de Hacienda trae el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Nómbrase al Capitán don Doroteo Matute, interinamente, Guarda-Inspector de Balfate.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente Guarda-Inspector de Balfate, departamento de Colón, al Capitán don Doroteo Matute, en sustitución de don Manuel C. Molina, á quien se le rinden las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Autorízase el gasto de \$ 6.00.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 6.00, valor de un rótulo mandado hacer por el Administrador de la Aduana de Roatán, para el servicio de aquella oficina; debiendo imputarse la erogación á la partida 7.ª, capítulo VIII, Gastos Diversos, ramo de Hacienda, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Autorízase el gasto de \$ 20.00.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 20.00, que se entregarán por medio de la Administración de Rentas de Yoro, á don José I. Velásquez, para que pueda trasladarse de aquella ciudad al puerto menor de Tela, en donde prestará sus servicios en el ramo de Hacienda. Este valor se imputará á la partida 5.ª, capítulo VIII, Gastos Diversos, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Autorízase el gasto de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 30.00, que el Administrador de la Aduana de Roatán pagará á un escribiente supernumerario, que por un mes necesita para el servicio de su oficina. Esta erogación se imputará á la partida 7.ª, capítulo VIII, Gastos Diversos, ramo de Hacienda, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Concédese una licencia y se nombra interinamente sustituto.

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1900.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Francisco Pérez M., Contador de la Aduana de Amapala, en que pide se le concedan quince días de licencia para separarse de su empleo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concedérsela, debiendo sustituirlo en dicho empleo y bajo su responsabilidad, el señor don J. Angel Cervantes.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

D. Fortín.

Concédese una licencia y se nombra interinamente sustituto.

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1900.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Pablo Gutiérrez, Guardalmacén de la Aduana de La Ceiba, en la que pide se le conceda un mes de licencia para separarse de su empleo; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente de la República

ACUERDA:

- 1.º—Concedérsela, con goce de sueldo; y
- 2.º—Nombrar por igual tiempo en dicho empleo y bajo la responsabilidad del señor Gutiérrez, á don Gonzalo Galindo.—Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se autoriza la erogación de \$ 15.00.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de \$ 15.00, que se invertirán en la compra de seis libros copiadores que se necesitan para el servicio del Ministerio de Hacienda; y

2.º—Que esta suma sea pagada por la Dirección General de Rentas á don Eduardo Ordóñez P., escribiente de dicho Ministerio, y se impute á la partida 1.ª, capítulo VIII, Gastos Diversos, del Presupuesto del ramo.—Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

Se aprueba una contrata de aguardiente celebrada entre el Director General de Rentas y Rafael Alvarado Guerrero, en representación del General Sotero Flores Orantes.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1900.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata de aguardiente, que literalmente dice:

“Alejo S. Lara h., Director General de Rentas, por una parte, y el Licenciado don Rafael Alvarado Guerrero, en representación del General don Sotero Flores Orantes, Administrador de la finca de Coray, por otra, han convenido en lo siguiente:

1.º—El General Flores Orantes se compromete á suministrar todo el aguardiente necesario para el consumo y buen surtido de todos los círculos del departamento de Valle, de los de Sabanagrande y Reitoca, en el departamento de Tegucigalpa; y del de San Antonio del Norte, en el departamento de La Paz; entregando la especie por su cuenta y riesgo en los depósitos de Nacaome, Langue, Sabanagrande, Reitoca y San Antonio, á medida que las necesidades del consumo lo exijan.

2.º—El aguardiente debe ser de buena calidad, de 21º Carthier de potencia y la capacidad de la botella de 24 onzas castellanas.

3.º—El contratista dejará á beneficio del Fisco, para hacer frente á las mermas de depósito, un 4 p. 8 sobre sus introducciones

mensuales, el que se descontará cada mes al verificar el pago que por realización le correspondiera.

4.º—El contratista se obliga á hacer continuadas las operaciones de destilación, y á llevar un libro Diario en que hará constar las botellas destiladas, con sus grados correspondientes, pagando en caso de falta una multa de veinticinco pesos, duplicable por cada reincidencia. En igual responsabilidad incurrirá el contratista por cada remesa de aguardiente de menos de los grados de ley.

5.º—El contratista responderá á los perjuicios que ocasione al Fisco por la falta de cumplimiento de toda parte de este compromiso, pagando á razón de un peso por botella, en proporción al tiempo que falte la especie y á la realización del mes anterior.

6.º—En todos los casos en que el contratista, según las estipulaciones en esta contrata, deba pagar alguna responsabilidad, se le deducirá su valor de lo que le correspondiera por el aguardiente, pudiendo el Ejecutivo dispensársela si comprobare fuerza mayor ó caso fortuito en legal forma.

7.º—El Gobierno se compromete á pagar al contratista Flores Orantes, el aguardiente introducido, á más tardar, el diez del mes siguiente, á razón de veintisiete centavos por botella.

8.º—Los operarios del contratista Flores Orantes quedan exceptuados del servicio militar ú otro análogo, debiendo ser matriculados previamente.

9.º—El contratista tendrá el uso libre del telégrafo, en todo aquello que se relacione con la presente contrata.

10.—Este convenio empezará á regir en el mes de diciembre del presente año, y terminará el 31 de julio de mil novecientos uno, si el Gobierno no cambia el sistema actual de la administración de las rentas de aguardiente, en cuyo caso se notificará, con la debida anticipación, al contratista.

Para constancia firman la presente en Tegucigalpa, á los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos.—Alejo S. Lara h.—R. Alvarado Guerrero.—Comuniquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*D. Fortín.*

## AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el señor Doctor don Miguel Paz, vecino de San Pedro Sula, se ha presentado ante esta Administración, denunciando el terreno denominado “Piedra Blanca,” sito en jurisdicción municipal de Quimistán, de este departamento; cuyos límites son: al norte y este, con terrenos nacionales; al sur, con terreno llamado “La Sánchez,” de propiedad del Doctor don Francisco Bográn y de los herederos de don Desiderio Paz; y al oeste, con terrenos ejidales de la aldea de Pinalejo, siendo su extensión de diez caballerías, aproximadamente, propias para la agricultura.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Santa Bárbara: 15 de mayo de 1901.

24—1

JUAN DE D. DÍAZ.

## ALONSO REYES,

Juez de Paz propietario del pueblo de San Andrés, á los Jueces de Instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en este Juzgado se sigue sumaria contra Procopio, Angela, Hilario y Juan Guevara,

por el delito de hurto de una novilla de la señora doña Juana del mismo apellido; y en consecuencia se les ha decretado auto de procesamiento y de prisión provisional; mas, como no han sido habidos para notificarles los referidos autos, á Uds. exhorto, en nombre de la ley, para que si los expresados reos aparecen en sus respectivas jurisdicciones, se sirvan ordenar su captura, y habidos que sean, remitirlos con toda seguridad á la orden de este Juzgado y á las cárceles de este pueblo; los presuntos reos son vecinos de Gualcince, en este departamento, en cuya jurisdicción se presume que pueden encontrarse. Filiación: el primero, como de sesenta años de edad, casado, sin oficio por ser ciego, algo trigueño, barbado; la segunda, de diez y ocho años de edad, soltera, blanca, ojos zarcos, de oficios domésticos; el tercero, de diez y seis años, soltero, jornalero; y el cuarto y último, de doce años de edad, por lo cual no es casado ni ejerce oficio alguno. Extendida en San Andrés, el 24 de marzo de 1901.

Alonso Reyes.—Francisco Lara, Srío. 24

## Correos

En razón de estar vencidas unas, y para vencer otras, de las contratas para el transporte de correspondencia en el interior; y siendo necesario cambiar las condiciones de ellas, se ponen de nuevo á licitación las siguientes:

De Comayagua	á La Pimienta.
—	— Santa Rosa.
— Tegucigalpa	— Yuscarán.
—	— Choluteca.
—	— Yoro.
—	— Amapala.
—	— Juticalpa.
—	— Comayagua.
— Yoro	— Trujillo y La Ceiba.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados y de todo aquel que quiera hacer propuestas, para que concurra dentro de un mes, que será contado del 15 del presente en adelante.

MÓNICO ZELAYA,  
Director General de Correos.

El infrascrito, Juez de Paz suplente de lo Criminal de esta ciudad, á los señores Jueces de instrucción de esta República, requiero á nombre de la ley y en el mío propio, proscribo á la captura y remisión á estas cárceles del reo Vicente Zúñiga, como de cincuenta y cinco años, soltero, hondureño, vecino del pueblo de Minas de Oro, en el departamento de Comayagua, alto, trigueño, pelo liso y caoso, de regular grueso, de poca barba, calzado, usa saco y chaleco, cara redonda, labios abultados, ojos negros, pestañas lisas y sin ninguna señal particular. En caso de que llegue ó tengan noticia que dicho reo se encuentre en su término jurisdiccional, por hábersele decretado, con fecha veintitrés de este mes, auto de prisión provisional por desacato, cometido contra la autoridad del Juez de Paz suplente de lo Civil de esta misma ciudad, don Carlos Romero, el día veintiocho de marzo del corriente año, en momentos que dicho empleado se encontraba en su despacho ejerciendo sus funciones, diciéndole: que estaba cohechado con el Juez

de Paz de lo Criminal, don Marcial Medina, y con el Director de los Jueces; ofreciendo mi reciprocidad oficial en igualdad de circunstancias en cada vez que por Uda. sea requerido. Y en cumplimiento de lo decretado por este Juzgado el día de ayer en la causa que se sigue al referido reo Vicente Zúñiga por el delito ya expresado, libro la presente requisitoria en Yoro, á los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos uno.

3-1

Agustín Araya.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el día sábado, veintidós de junio próximo entrante, á las 2 p. m., se rematará en asta pública el terreno denominado "Rancho del Ocote," sito en jurisdicción de Ilima, denunciado por el señor don Celestino Savillón; cuyos límites son: al oriente, con "Cañón del Río Blanco Seco," terreno de propiedad del Estado; al occidente, con "Cerro de las Macolgas," también nacional y con ejidos de Ilima, colindando, además, con terrenos de don Víctor Paz; al norte, con "Cerro de la Mica" y ejidos de Ilima; y al sur, con terreno de don Pablo Savillón, llamado "La Colmena," siendo su extensión de trescientas cuarenta hectáreas propias para la agricultura y de treinticuatro para la crianza de ganado, cuyo total de trescientas setenta y cuatro hectáreas han sido valoradas en la cantidad de mil cincuenta y cuatro pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.

Santa Bárbara: 15 de mayo de 1901.

3-1

JUAN DE D. DÍAZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el veintiséis del mes de abril próximo pasado y en la oficina de su cargo, se admitió al Coronel don Anacleto Antúñez, vecino de La Ceiba, el denuncia de dos porciones de terreno nacional, sitas en la jurisdicción del pueblo de El Porvenir, conocidas con el nombre de "Salado-arriba," la una, y compuesta de doscientas hectáreas próximamente, dentro de estos límites: al norte, camino real de El Porvenir y caserío llamado "Salado;" al sur, con una elevación montañosa; al este, con el río "Salado;" y al oeste, con camino real que conduce del caserío "Salado" á "Jimerito," por el pie del cerro. La otra porción denominada "La Masica," compuesta de algo más de tres mil hectáreas, cuyos límites son: al norte, montaña inculca; al sur, camino real y la aldea llamada "La Masica;" al este, el río de "Santiago;" y al oeste, el "Río Cuero."

Lo que se pone en conocimiento del público durante treinta días para los fines legales.

Trujillo: 4 de mayo 1901.

21-3

JOSÉ A. TEJEDA.

**JESUS ZAVALA,**

Juez de Paz de este término, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que el dos del corriente se ha decretado prisión provisional á Pablo Licóno (a) guerra, por el delito de homicidio consumado en la persona de Agutín Cruz, en Barra de Salado, el día veintitrés de marzo último; y no habiendo sido capturado ni presentándose para notificarle los autos de prisión y procesamiento, en nombre de la ley exhorto á Uda. para que, si aparece en su jurisdicción, sea capturado y remitido á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: como de treinta y ocho años, soltero, jornalero, natural de Tepale, término municipal de Orica, en el departamento de Tegucigalpa, color trigueño, de origen ladino, baja estatura, pelo liso, ojos avellanados y tunco de un dedo de una mano.

Librado en El Porvenir, á tres de abril de mil novecientos uno.—Jesús Zavala.—Jesús Sagastum.—Cristino Miralda. 3-1

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E.—N. 42

**OFICINA DE CENTRALIZACION**

**Balance de Prueba**  
correspondiente al mes de junio de 1900

FOLIOS	NOMBRES DE LAS CUENTAS	DEBE		HABER	
2	Dirección de Rentas...	\$ 8.261	80	\$ 21.086	
5	Aduana de Amapala...	2.404	00	3 282	
7	— Puerto Cortés...	6.155	50	12.256	
8	— Trujillo...	100	00	4 214	
11	— La Ceiba...	6.900	00	3 646	
13	— Roatán...	1.200	00	1 126	
15	Administración de Tegucigalpa...	28.081	31	26 881	
17	— Comayagua...	8.988	13	5 577	
19	— El Paraíso...	4.140	00	4 540	
21	— Choluteca...	5.409	69	4 627	
23	— Valle...	3.171	06	3 746	
24	— La Paz...	2.819	06	3 666	
27	— Olancho...	5.238	12	7 080	
29	— Santa Bárbara...	5.008	12	6 999	
31	— Yoro...	10.883	15	4 956	
33	— Gracias...	3.160	00	2 765	
35	— Intibucá...	3.350	00	3 055	
37	— Copán...	8.987	50	11.553	
39	— Cortés...	16.014	00	15.209	
		\$ 130.271	44	\$ 146.272	75
50	Aguardiente...	91.203	24	184 649	
56	Micres...	13.021	00	10 995	
82	Pólvora...	4.822	13	15 850	
160	Papel y timbres...	17.390	58	3 964	
102	Boletas pecnarias...	3.557	50	1 500	
113	Tarjetas telegráficas...	8.525	95	10 474	
123	Especies postales...	2 291	98	398	
126	Pólizas...	1 275	50	1.240	
134	Leyes y textos...	312	75		
138	Patentes de sanidad...	1.998	00		
141	Matriculas...	6	00		
145	Permisos...	254	00		
149	Pases...	954	00	1.000	00
153	Manifiestos...	597	00	200	00
155	Títulos de Abogado...	10	00		
60	Tabaco en rama...	0	62		
64	Puros ordinarios...	52	50		
		\$ 276.544	19	\$ 276.544	19

República de Honduras.—Oficina de Contabilidad Central.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1900.—TOMAS E. SOTO.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—ALEJO S. LARA h.